



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEXAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Se siga la falta de Pan, que de experimientas se tienen años años los juratos sucos, que se pueden esperar: Y visto la proposición pudente por la b. y bñ hecha a cargo de los panes que abaxan, Dico: que por Decretado se suba en Ochavo a el precio que tiene en el día el Pan, parag.º por con Dado se Cien la extracción que el Regalar aya en el Pan, y por lo que ha se a el precio del trigo, se publique por bando, que es que guisa vendia de otra especie de Buena Calidad limpio, y de Dax, se le pagara ad precio de quarenta y quatro a. Cada fanega;

El dho. Sr. Juan de Sovermad.º en Vista de la proposición hecha por otra por el dho. Sr. Bermea y Masin, y acordado por la Villa Dico: que su bñ.ª estava prompto a Dax la mas tierna providencia en el asunto de que no falte tan precio abaxo de Pan al Comun aun quando sea necesario hazer la cusion del trigo, que tengan los labradores, y vendolo, es de su Consumo, y simiente para Empanar sus Barbechos, esto solo en el caso de que estare para Cuitar los Alcantaramientos, que puede traer el Alboroto de su Pueblo, que con necesidad pide Pan y de su Dinero, y no se lo Dax, y si se ota su Dñe. se honra de quita de los Interventores del Pósito, qualquiera que non que se experimente en este importante asunto por